

SECRETARÍA. Santiago de Cali, julio 26 de 2021. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

El secretario,

RADICACION: 760014003012-2020-00122-00
PROCESO: MONITORIO HOY VERBAL
DEMANDANTE: GUSTAVO TORO PINEDA
DEMANDADO: SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIEN POR
CIENTO LTDA.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

En atención a los memoriales precedentes, donde la parte demandada hace solicitud de levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el establecimiento de comercio, por existir títulos judiciales retenidos que supera la obligación demandada, y donde la parte demandante manifiesta desconocer el monto de los dineros consignados a nombre de este juzgado y por cuenta del proceso de la referencia; antes de resolver el despacho habrá de tener en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Revisada la página de títulos valores, encuentra este Despacho que los valores embargados y depositados en la cuenta del banco agrario creada para tal fin, superan el doble del crédito, sus intereses y las costas prudencialmente calculados, razón por la cual lo pertinente es dar aplicación al artículo 600 del Código General del Proceso que es la norma que gobierna la reducción de embargos, y por tanto se ordenará la misma.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETESE el levantamiento del embargo del establecimiento de comercio denominado Seguridad y Vigilancia Cien por Ciento LTDA, identificado con matrícula mercantil No. 756124-2, de propiedad de la parte demandada.

Notifíquese,

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez

Civil 012
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51f18004e33d70be026a454f15176020b4b96fa874a866f802fed62cfabb8639

Documento generado en 05/08/2021 12:49:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>